

**PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN  
AVENIDA ALGARROBO ENTRE CALLES HÉROES DE LA  
CONCEPCIÓN Y PEDRO MONTT (PUENTE CHAURAKAHUIN)  
OSORNO**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº**

**2704**

**PUERTO MONTT,**

**17 NOV 2021**

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 113º del D.F.L. Nº 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.290 de Tránsito; La Ley Nº 18.059; El Decreto Supremo Nº 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta Nº 133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; Artículo 5º transitorio de la Ley 21.074, de Fortalecimiento Regional; El Decreto Supremo Nº 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Correo electrónico de fecha 12.10.2021 del Director de Tránsito de la Municipalidad de Osorno; Correo electrónico del Coordinador de Transporte Público Urbano Regional de fecha 20.10.2021; Correo electrónico de la Prefectura de Osorno de fecha 11.11.2021 adjuntando informe reservado de factibilidad y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1.- Solicitud de fecha 12.10.2021 mediante correo electrónico de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Osorno, entregando opinión favorable a la solicitud.

2.- Que los trabajos consisten en trabajos de sellos asfálticos y lechada asfáltica, dentro de la ejecución de la "CONSERVACIÓN GLOBAL MIXTO, POR NIVEL DE SERVICIO Y POR SERIE DE PRECIOS UNITARIOS DE CAMINOS DE LA PROVINCIA DE OSORNO Y SAN PABLO, ETAPA I, REGIÓN DE LOS LAGOS" y que afecta la Red Vial de Osorno.

- OCUPACIÓN TRANSITORIA DE AVENIDA ALGARROBO, ENTRE CALLE HÉROES DE LA CONCEPCIÓN Y CALLE PEDRO MONTT (Puente Chaurakahuin).

PARA ESTO, SE HACE NECESARIO CERRAR AVDA. ALGARRONO, ENTRE CALLE HÉROES DE LA CONCEPCIÓN Y CALLE PEDRO MONTT, DESDE EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

**RESUELVO:**

1.- **PROHÍBASE**, la circulación de vehículos motorizados en Avda. Algarrobo (Puente Chaurakahuin), entre calles Héroes de la Concepción y Pedro Montt, para la ejecución de los trabajos a realizar consistentes en sellos asfálticos y lechada asfáltica dentro de la "CONSERVACIÓN GLOBAL MIXTO, POR NIVEL DE SERVICIO Y POR SERIE DE PRECIOS UNITARIOS DE CAMINOS DE LA PROVINCIA DE OSORNO Y SAN PABLO, ETAPA I, REGIÓN DE LOS LAGOS" y que se realizarán por 15 días desde la fecha que se apruebe la presente Resolución.

2.- Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo Nº 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.



3.- La empresa contratista de obras encargada de estos trabajos será "CONSTRUCTORA HARR S.A." RUT: 89.510.100 - 1, cuyo Representante Legal es PABLO ENRIQUE HADIDA NAVARRO".

4.- La empresa encargada de la obra, deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras duren los trabajos, por el área afectada, instalando la señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía, considerando además que la vía que se interviene requiere estar habilitada a la brevedad posible.

5.- La señalización de tránsito deberá ser la establecida en los Manuales de Señalización Vial del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tales como: Señalización de Tránsito Vertical, Capítulo 2; Demarcaciones de Tránsito, Capítulo 3, Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la vía pública, Capítulo 5.

6.- Se deberán tomar todas las medidas necesarias, para concluir la obra antes de la fecha máxima indicada en el resuelto número 1, por tratarse de zonas de alta demanda vial y flujo peatonal, con el objeto de mitigar los impactos negativos que ello pueda ocasionar.

7.- La empresa se compromete a realizar la difusión señalada en el formulario de solicitud con la debida anticipación, a fin de que toda la comunidad esté en conocimiento de las medidas de tránsito adoptadas en el periodo.

8.- Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad imponga en otras materias, incluyendo la señalada en el Decreto de Autorización de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público (Decreto 6671/2021).

9.- Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.

10.- Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**Patricio  
Vallespín  
López**

Firmado  
digitalmente por  
Patricio Vallespín  
López  
Fecha: 2021.11.17  
10:51:50 -03'00'

**PATRICIO VALLESPÍN LOPEZ  
GOBERNADOR REGIONAL DE LOS LAGOS  
REGIÓN DE LOS LAGOS**

PGB/AME/PCC/mbk

**Distribución:**

Destinatario

Dirección de Tránsito, 1. Municipalidad de Osorno;

Prefectura Provincial de Osorno;

Seremía de Transportes X Región de Los Lagos;

Transporte Informa

Archivo D.I.T.

Oficina de Partes

